



Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, 15 DIC 1980

VISTO el Expediente N° 40.337/79, iniciado por la Dirección Nacional de Universidades Privadas y Provinciales, en lo que se refiere a la correcta ubicación del término "Licenciado" en el nivel universitario; y

CONSIDERANDO:

Que de los estudios efectuados surge que en las Universidades Nacionales y Privadas existen 533 títulos de Licenciados de los cuales 493 requieren, para su ingreso, contar con el nivel medio de estudios aprobados; y solamente 41 títulos para cuyo ingreso es necesario contar con un título universitario final (carrera de grado).

Que es necesario ubicar correctamente el título de "Licenciado", para evitar confusiones sobre el nivel del mismo dentro del sistema universitario argentino.

Que es menester evitar que un mismo título defina, al mismo tiempo, actividades profesionales y académicas.

Que sobre el tema fueron consultadas todas las Universidades Privadas y Provinciales, como asimismo el Consejo de Rectores de las Universidades Nacionales.

Que por amplia mayoría las Universidades consultadas decidieron que el título de "Licenciado" debe corresponder a las carreras específicas de grado, para cuyo ingreso es necesario contar, como mínimo, con estudios secundarios completos, elimi-

.//



nándose el dicho título para los estudios de post grado.

Que los presentes estudios constituyen una primera etapa dentro del plan de ubicación y sistematización de los estudios universitarios de la República Argentina.

Por ello, y de acuerdo con lo propuesto por la Subsecretaría de Asuntos Universitarios y lo aconsejado por la Secretaría de Estado de Educación.

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

R E S U E L V E :

1.- A partir de la fecha el título de "LICENCIADO" se rá otorgado exclusivamente por las Universidades Nacionales, Provinciales y Privadas al finalizar una carrera de grado, para yo ingreso será necesario poseer como mínimo estudios secundarios completos.

2.- Las condiciones para obtener el título de "LICENCIADO", en caso de ingresar a la misma con estudios secundarios completo, serán: duración de la carrera, cinco(5) años; intensidad horaria, no menos de veinte(20) horas de cátedra semanales, y no menos de treinta(30) semanas lectivas anuales.

3.- Las carreras que ya poseen el título de "LICENCIADO" como post grado, a partir de 1981 deberán modificar dichos títulos de acuerdo a las opciones que figuran como Anexo de esta Resolución, de acuerdo a las exigencias allí señaladas.

4.- Comuníquese, anótese y archívese.

JUAN RAFAEL CERENA AMODEO
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION



Ministerio de Cultura y Educación

Estudios de Post-Grado

Las carreras y cursos de post-grado son académicos, no correspondiendo, por tanto, fijarles incumbencias profesionales.

Habiéndose eliminado el título de "Licenciado" en los estudios de post-grado, se proponen, a las Universidades Argentinas que poseen dichos títulos en ese nivel, las siguientes opciones a fin de cambiar dicha denominación:

I) CURSOS DE ACTUALIZACION

Implican la puesta al día de los conocimientos teóricos e instrumentales que surgen como consecuencia de los avances científicos y tecnológicos.

CONDICIONES DE INGRESO: Ser egresado universitario de carrera no menor de cuatro años de duración.

DURACION E INTENSIDAD HORARIA: A criterio de la universidad.

TITULO: No procede otorgar título a estos estudios, sino Diploma de concurrencia u otra certificación final.

II) CURSOS DE CAPACITACION

Tienen por objeto ampliar el marco referencial en base al cual actúa el egresado universitario, a través del aporte de otras disciplinas.

CONDICIONES DE INGRESO: Ser egresado universitario de carrera no menor de cuatro años de duración.

DURACION E INTENSIDAD HORARIA: A criterio de la universidad.

TITULO: No procede otorgar título a estos estudios, sino Diploma de concurrencia u otra certificación final.

Ministerio de Cultura y Educación

• 11

III) CURSOS DE ESPECIALIZACION

Con esta denominación, se designa la actividad académica que cumple el universitario que ya ha obtenido su título profesional habilitante, orientados a lograr la ESPECIALIZACION de un aspecto parcial de su labor profesional o a profundizar conocimientos a nivel superior de la especialidad por la que ha optado y cultiva actualmente.

CONDICIONES DE INGRESO: Egresado universitario de carrera no menor de cuatro años de duración.

DURACION E INTENSIDAD HORARIA: Como elemento y antecedente calificativo para el concursante el tiempo de duración del CURSO (medido en horas de cátedra), si bien constituirá un factor a tener en cuenta, lo realmente significativo estará dado por quien organice, auspicie y dicte el CURSO y, fundamentalmente, si éste posee un adecuado nivel académico.

TITULO: Certificación final referida a la especialidad profesional.

IV) CARRERAS DE ESPECIALIZACION O PERFECCIONAMIENTO

La ESPECIALIZACION supone ya un título de grado sobre una de cuyas incumbencias se realicen estudios más profundos.

CONDICIONES DE INGRESO: Título superior universitario de carrera no menor de cinco años de duración.

COMPRENSION DE UN IDIOMA MODERNO: Prueba de su comprensión. Además, según la especialización podrá requerirse un segundo idioma, clásico o moderno.

• 11



DURACION: Dos años y Monografía.

INTENSIDAD HORARIA: 20 horas de cátedras semanales y no menos de 30 semanas lectivas anuales.

TITULO: Correspondrá a la especialización referente a la carrera superior de grado universitario, con el que el aspirante ingresó.

V) CARRERA DE MAGISTER

Este título corresponde a una carrera que profundice algún aspecto específico de una rama del saber, que sea también propia de otras ramas afines del saber. Típicamente interdisciplinario.

CONDICIONES DE INGRESO: A este título podrán acceder los que hayan cursado carreras de grado universitario, de más de cinco años de duración.

DURACION MINIMA: Dos años y tesis.

INTENSIDAD HORARIA MINIMA: 20 horas de cátedra semanales y no menos de 30 semanas lectivas anuales.

TITULO: MAGISTER en ... (agregando el nombre de la carrera).

No tendrá referencia al título de grado.